

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de julio 2026

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/07/2026

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 74.003,80
II	\$ 103.603,74
III	\$ 148.006,32
IV	\$ 236.810,00
V	\$ 325.612,46

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 80.941,66
II' (II prima)	\$ 113.316,59
III' (III prima)	\$ 161.881,91
IV' (IV prima)	\$ 259.010,93
V' (V prima)	\$ 356.138,63

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 74.003,80

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 74.003,80

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 62.440,71

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 25.438,81

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 57.720,79
B	\$ 70.857,40
B'	\$ 77.500,28
C	\$ 94.720,28
C'	\$ 103.600,30
D	\$ 141.711,48
D'	\$ 154.996,93
E	\$ 236.620,33
E'	\$ 258.803,48
F	\$ 330.974,64
G	\$ 473.058,56
G'	\$ 517.407,80
H	\$ 709.866,32
I	\$ 888.028,14
J	\$ 888.028,14

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 48.701,92

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 19.841,52



Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	231.261,90
II	323.761,70
III	462.519,74
IV	740.031,25
V	1.017.538,95

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 89 CENTAVOS” (\$1.665.524,89)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 89 CENTAVOS” (\$1.665.524,89)”.